



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

"La protección de una especie amenazada, que en apariencia no tiene ningún valor potencial de utilización comercial, recreativo ni alimentario, puede no parecer prioritaria en una sociedad que sufre privaciones y que, en lo inmediato, debe satisfacer sus necesidades primarias.

Por esta razón, los países en desarrollo tienen dificultades en comprender que a los recursos genéticos no se les puede asignar un valor económico y que escapan a cualquier intento de análisis cuantitativo. Contemplando todas estas razones, la tendencia actual a nivel mundial es la de promover las interrelaciones óptimas entre las poblaciones humanas y en medio natural a través de la armonización de actividades que permitan la coexistencia entre la conservación y el desarrollo.

La Mojarra Desnuda del Arroyo Valcheta es una especie que debe ser protegida; comparte el mismo ambiente con dos especies de Salmónidos introducidos cuya acción depresiva por predación y competencia, podría afectar su supervivencia. Si bien, han existido algunas propuestas para eliminar las truchas del Arroyo, estas no encontraron el eco suficiente en la comunidad. Esto se debe a que los Salmónidos constituyen hoy un recurso pesquero deportivo de gran estima, no solo por los lugareños, sino también para pescadores que viven en Viedma y San Antonio, dado que es, en la provincia, el lugar de pesca de truchas más próximo a la costa atlántica.

La necesidad de compatibilizar el uso de Salmónidos como recurso y la conservación de la Mojarra, ha planteado, para esta área en particular, una estrategia de ordenamiento cuyo primer aporte es este plan de manejo, que tiene la intención de orientar las acciones provinciales y municipales en cuanto a planificación, administración y utilización de estos recursos.

Las acciones propuestas en el plan de manejo tienden, por un lado, a satisfacer las necesidades de recreación de los pobladores creando áreas deportivas y por otro lado, a proteger a la Mojarra Desnuda en su propio ambiente. "Textual del Informe producido por la Subdirección de Pesca Continental de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Biología Marina - Universidad Nacional del Comahue Parte 1 Mayo 1992.

Impecable argumentación que permanece vigente. Gran trabajo de las personas técnicas en esta obra que intento rescatar por la fluidez de sus conceptos, la verdad de sus conclusiones y por el enorme cariño que le pusieron.

Poco a cambiado desde entonces, al contrario, los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

recursos son cada vez más escasos y nosotros que integramos esta generación que hoy está gobernando, para esto no nos hacemos el tiempo. Casi como si tuviéramos un clasificador instantáneo, que nos selecciona los temas de acuerdo un desconocido criterio. Pero, ¿cuál cuestión es más importante que otra?. Han pasado 8 años más, y a excepción de la ley n° 2783, no se ha logrado implementar semejante esfuerzo.

Nosotros, que somos la expresión más genuina de un Estado de Derecho, debemos tener los reflejos aceitado, para que junto con las herramientas jurídicas que creamos y/o convalidamos sobre la enorme crisis que afecta los gobiernos, pongamos en marcha estos programas cuyos destinatarios finales son la gente común de nuestros pueblos. Ellos y su descendencia. Por un ambiente mejor. Por la armonía de todos sus componentes.

He nacido a la vera de este Arroyo que aún hoy llena mi vida de los mejores recuerdos. Me resisto a comprobar su deterioro. Lo estamos destruyendo. Primero fue su cauce. Más tarde fue el riego. Después las truchas que sembraron nuestros abuelos. Luego siguen las Mojarras Desnudas. Ahora encima lo contaminamos a diario. Residuos hospitalarios y cloacales siembran segundo a segundo, la muerte de toda su fauna y su flora. Sin embargo poco se dice de esto. Como si fueran expresiones volubles de un estado anímico superlativo, se las minimiza, se las esconde detrás de las explicaciones "técnicas" de los organismos responsables. Jamás se reconoce que existen. Jamás un "mea culpa". Por ahí, algún periódico local o alguna FM, tocan el tema, pareciendo que lo hacen más para llenar espacios, que por la misma importancia de su tratamiento.

La única forma de salvar este ambiente natural con todos sus componentes (pobladores incluidos), es lograr un manejo adecuado del sistema. Asegurando un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo.

Para que se frene esta carrera de la destrucción lenta pero inexorable de un recurso que se extingue. Que fue y deberá ser, la vida de uno de los más hermosos Valles de nuestra Línea Sur Valcheta. Mi pueblo.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán

FIRMANTES: Alfredo Omar Lasalle, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase Area Natural de Reserva a la Cuenca Inferior, Media y Superior del Arroyo Valcheta.

Artículo 2°.- El Area de Reserva incluirá la protección para todas las especies vegetales naturales y/o plantadas contiguas al Arroyo, las acuáticas y las especies animales propias y/o introducidas por el hombre, y que forman hoy, parte del Ecosistema.

Artículo 3°.- El Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaria de Producción o de quien ésta designare, será la autoridad de aplicación de la presente Ley; y adoptará para su implemetación Plan de Manejo de la Cuenca del Arroyo Vacheta elaborada por la Subdirección de Pesca Continental de esa dependencia, en el mes de mayo del año 1992, asignándole los recursos presupuestarios necesarios para su puesta en marcha.

Artículo 4°.- Los límites de la reserva deberán establecerse de forma tal que constituya una unidad de conservación eficaz para:

- a) Mantenimiento de los Procesos Ecológicos que la caracterizan.
- b) Aplicación de los métodos de Desarrollo Sostenido.
- c) Creación de Programa de Investigación Científica.

Artículo 5°.- La población humana y sus actividades económicas, sociales y culturales estarán incluidas en las Reservas, debiendo ser parte del Proceso de Gestión y el los Proyectos de Ecodesarrollo que se implementen en el futuro.

Artículo 6°.- Autorícese al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, a disponer de la asignación de fondos propios y de los que consiguiera por gestión ante los Organismos Nacionales e Internacionales Medioambientalistas, para la implementación de la presente Ley.

Artículo 7°.- Fíjese como plazo para la implementación de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presente 180 (ciento ochenta) días a partir de su sanción.

Artículo 8°.- Requiérase la adhesión a la presente, de los Municipios de los Departamentos de San Antonio y de Valcheta, como así también de los Ejidos Municipales colindantes.

Artículo 9°.- De forma.